

**DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUSEO
ARQUEOLÓGICO Y CENTRO CULTURAL DE ORELLANA-MACCO EP**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la CRE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 ibídem, establece que ningún servidor o servidora pública está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece: *“Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: “(...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)”;*

Que, el artículo 9 del COOTAD, establece: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes*



ALCALDÍA
o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que, el artículo 59 del COOTAD señala: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;*

Que, el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde, entre ellas:
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, mediante Escritura Pública celebrada el **05 de abril de 2016** se suscribió el contrato de comodato entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural EP -MACCO EP, cuyo objeto de acuerdo a la cláusula tercera es entregar gratuitamente el bien inmueble (lotes siete y ocho de la manzana No. D-DOS, con una superficie de 1.781,00 m2, ubicados en la Av. 9 de Octubre entre Eugenio Espejo y Chimborazo- Malecón) con todas sus construcciones e instalaciones para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso;

Que, con MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-3012 de 26 de septiembre de 2025, la Ing. Blanca Lucía Duman Zhicay, Directora Administrativa, solicitó que

se designe un nuevo administrador del contrato de comodato celebrado con la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural EP -MACCO EP. Con este mismo sentido, el 02 de octubre de 2025, mediante MEMORANDO No. GADMFO-DA-2025-3057, la Ing. Blanca Duman, Directora Administrativa, comunicó que el 03 de mayo de 2026 culmina el contrato de comodato con la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural EP -MACCO EP y solicitó que se designe al nuevo administrador;

Que, efectivamente la Escritura Pública de comodato celebrada el 05 de abril de 2016, establece un plazo de 10 años de vigencia, debiéndose designar a un administrador por parte del comodante;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

La Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD - Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Ing. Blanca Lucía Duman Zhicay o quien haga las veces de Directora Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana como **ADMINISTRADORA** del contrato de comodato celebrado el 05 de abril de 2016, mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Francisco de Orellana entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural EP -MACCO EP.

Artículo 2.- La administradora, deberá cumplir de manera íntegra con las cláusulas del Contrato de Comodato, de las que se originen en lo posterior y conforme a la normativa vigente, para lo cual coordinará con el administrador del contrato designando por el MACCO EP.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente resolución y para los fines pertinente a los titulares de las siguientes direcciones departamentales: Dirección Administrativa, Jefatura de Proveeduría y Control de Activos, Procuraduría Síndica, a la Ing. Blanca Duman Zhicay, directora administrativa y Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural EP -MACCO EP.



DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte y seis. El Coca. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte y seis, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** –



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL -GADMFO